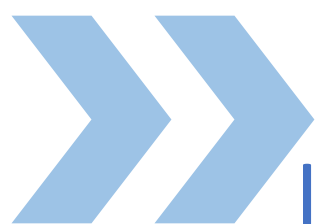


Guía Práctica



PRÉSTAMOS

IFI INDUSTRIA 4.0

Instrumento Financiero de Préstamos Pymes Galicia

P.O. FEDER Galicia 2014-2020

Versión.3/09/2018

El presente documento no tiene carácter normativo, sino informativo y contiene información para los beneficiarios asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación, formalización y seguimiento de los préstamos **IGAPE IFI INDUSTRIA 4.0.**

Las principales normas de referencia, a las que en ningún caso sustituye la presente Guía, son:

-Bases reguladoras publicadas en el DOG nº206 del día 30/10/2017.

-El Decreto 133/2002, de 11 de abril (DOG nº 78, del 23 de abril), modificado por los Decretos 174/2007, de 6 de septiembre (DOG nº 186, del 25 de septiembre) y 45/2009, de 12 de febrero (DOG nº 48, del 10 de marzo de 2009) por los que se regulan los préstamos del Igape.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

-REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS RESPECTO A VERSIONES ANTERIORES DE LA GUÍA

La interpretación de la Normativa Comunitaria que debe ser adoptada en IFIS, no permite compatibilizar para los mismos conceptos de gasto las subvenciones financiadas con otros fondos comunitarios y los préstamos. Por lo tanto, un mismo gasto subvencionado con una ayuda financiada con un fondo comunitario, no puede ser pagado con cargo al préstamo.

INDICE

1.- Cuadro resumen

2.- ¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

- Requisitos de la empresa
- Sectores financiables
- Proyectos financiables
 - Cuantía de la inversión y de los préstamos
 - Conceptos de inversión financiables
- Plazos de ejecución y pago de las inversiones

3.- Condiciones préstamos IFI Industria 4.0

- Plazos y tipos de interés
- Garantías
- Subvención implícita y compatibilidad con otras ayudas
- Ventajas e inconvenientes

4.- Procedimiento de solicitud

- Presentación de las solicitudes: lugar, plazos y documentación a aportar.
- Memoria del proyecto de inversión.
- Documentación para evaluar las garantías.

5.- Resolución y formalización del préstamo concedido

- Resolución
- Trámites para la formalización de los préstamos concedidos

6.- Disposición del préstamo

- Solicitud del desembolso de los fondos
- Documentación necesaria para disponer
- Requisitos específicos de las disposiciones destinadas a circulante

7.- Justificación

- Plazo de presentación en Igape
- Documentación justificativa de la inversión
- Justificación del capital circulante
- Requisitos de contabilidad
- Requisitos de publicidad. Ejemplos y descarga de logotipos

8.- Reembolso y seguimiento

- Como se reintegra el préstamo
- Qué información deberán presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

1.- Cuadro resumen

Modalidad	Préstamo directo del Igape, con intereses bonificados y sin comisiones.
Beneficiarios	PYMES que desarrollen su actividad en el ámbito de la nueva industria : (<i>Industrias extractivas; Industria manufacturera; Suministro de energía y agua, y gestión de residuos; Comercio al por mayor y por menor e intermediarios -excepto de vehículos de motor-; Transporte y almacenamiento; Edición; Telecomunicaciones y actividades informáticas; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de seguridad e investigación, y otras actividades auxiliares de las empresas</i>).
Finalidad	Financiación en activos fijos y circulante estructural necesario para un proyecto de inversión en nuevos centros productivos en Galicia, ampliaciones de capacidad productiva o inversiones necesarias para la mejora del proceso productivo o para la fabricación de nuevos productos.
Estructura financiación	Para un proyecto mínimo de 100.000 € , (incluyendo activos fijos y circulante) el Igape podrá financiar hasta el 65% , siempre que una entidad bancaria financie como mínimo un 35% restante a un plazo igual o superior.
Condiciones	<p>Préstamo Igape: Entre 65.000 € y 1.000.000 €</p> <p>Plazo: 7 años.</p> <p>El tipo de interés será fijo, determinado en el momento de la concesión en base al Eur+0,1%. Tipo 0% en caso de resultar el tipo así calculado negativo.</p> <p>Garantía: Se tomarán garantías similares a la entidad financiera.</p>

2.- ¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

-Requisitos de la empresa

FORMA
JURÍDICA

- PYMES (menos de 250 trabajadores, y volumen de negocio <50 millones de euros o activo total <43 millones de euros)

-No pueden ser beneficiarias las empresas en crisis.



¿Puede ser beneficiario un autónomo?

Sí, pueden serlo las personas físicas y jurídicas que sean Pyme y desarrollen una actividad financiable.

¿Puede ser beneficiaria una sociedad civil o una comunidad de bienes?

Sí. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de las ayudas que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poder suficiente para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación.

¿Puede solicitar el préstamo una sociedad en proceso de constitución?

Sí. En este caso, para presentar la solicitud debe contar con Certificado del Registro General de Sociedades Mercantiles de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, o del registro competente, de no figurar inscrita la futura denominación social de la entidad que se va a constituir, y disponer de proyecto de estatutos de la sociedad. La sociedad debe figurar constituida antes de que el Igape dicte propuesta de Resolución.

¿Cuándo se considera que una empresa está en crisis?

1. Sociedades de responsabilidad limitada (S.A., S.L. y sociedad comanditaria por acciones): Fondos propios < ½ Capital suscrito (que deberá incluir la prima de emisión / asunción), excepto si la pyme tiene menos de 3 años de antigüedad .
2. Sociedades en las que al menos uno de los socios tiene responsabilidad ilimitada (sociedades colectivas o en comandita simple):
Cuando por las pérdidas acumuladas hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, excepto si la pyme tiene menos de 3 años de antigüedad .
3. También cuando esté en concurso de acreedores -salvo que hubiese adquirido eficacia un convenio-, o cuando concurren las circunstancias para que un acreedor pueda solicitarlo. También aquellas empresas en proceso de negociación con sus acreedores al amparo del artículo 5.bis de la Ley 22/2003.
4. Cuando la pyme haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

Tengo dificultades para determinar si la empresa es PYME o no, puesto que existen múltiples sociedades vinculadas

La Comisión Europea ha publicado una Guía Práctica, que se puede descargar en: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/15582/attachments/1/translations/es/renditions/native>

-Sectores de actividad financiables

FINAN-
CIABLES

Sectores NUEVA INDUSTRIA:

CNAE 05 a 09: Industrias extractivas.
CNAE 10 a 33: Industria manufacturera.
CNAE 35 a 39: Suministraciones de energía y agua, y gestión de residuos.
CNAE 46: Comercio al por mayor (y por menor) e intermediarios, excepto de vehículos de motor.
CNAE 49 a 53: Transporte y almacenamiento.
CNAE 58: Edición.
CNAE 61 a 63: Telecomunicaciones y actividades informáticas.
CNAE 69 a 75: Actividades profesionales, científicas y técnicas.
CNAE 80 a 82: Actividades de seguridad e investigación, y otras actividades auxiliares de las empresas.

NO FINAN-
CIABLES

- Sectores de la pesca y la acuicultura, incluido conserveras y transformación de productos de la pesca.
- Producción primaria de productos agrícolas.



¿Dónde puedo obtener información detallada sobre las actividades que se incluyen en cada código CNAE?

http://www.ine.es/gescla/pdf/NOTAS_CNAE2009.pdf

Mis actividades actuales no son financiables ¿puedo pedir el préstamo para iniciar una actividad nueva distinta?

Sí. Debe hacerse constar claramente en el cuestionario y en la memoria a que actividad se destinarán los bienes adquiridos, y la descripción de los mismos debe permitir identificar claramente que se destinarán a una actividad financiera.

Desarrollo varias actividades, algunas financiables y otras no ¿puedo pedir un préstamo para adquirir un equipamiento común, por ejemplo un edificio?

En general no, salvo que pueda demostrar claramente qué porcentaje del bien se va a dedicar a cada actividad.

¿Para presentar la solicitud debo darme de alta en un IAE que corresponda a una actividad financiera?

No es necesario hasta el momento en que sea obligatorio conforme a la normativa fiscal correspondiente. No obstante, el Igape comprueba automáticamente este dato con la AEAT para contrastar las actividades subvencionables, por lo que es conveniente presentar en este caso un escrito aclaratorio con el compromiso de alta en el epígrafe correspondiente.

¿Son financiables las empresas de transporte de mercancías por carretera?

Sí, pero hay que tener en cuenta que el límite de ayudas en mínimis para esta actividad es la mitad que en el resto de sectores, por lo que puede resultar un tipo de interés mayor, si este límite de agotase.

-Proyectos financiables: Cuantías de inversión y préstamos



¿Es obligatorio el préstamo bancario por el mínimo del 35%. ¿Puedo sustituirlo por mis disponibilidades de tesorería o por un préstamo de un tercero que no sea un banco?

Es obligatorio que la financiación del Igape sea compartida con una entidad bancaria mediante uno o varios préstamos. No puede sustituirse por fondos propios ni por otro tipo de deuda.

¿Puedo evitar el préstamo bancario del mínimo del 35% si tengo disponibilidad en mis pólizas de crédito o con una nueva que me conceda el banco? ¿puedo cubrir ese 35% mediante leasing o un renting de determinados bienes?

No. La financiación bancaria debe ser mediante un préstamo, con un plazo de devolución igual o superior al préstamo del Igape. Los bienes a financiar deben ser propiedad de la beneficiaria al final del plazo de ejecución del proyecto, por lo que no se pueden admitir fórmulas de arrendamiento financiero.

¿Qué ocurre si quiero pagar una parte de la inversión con mis disponibilidades de tesorería?

La parte a pagar con fondos propios u otros orígenes distintos del préstamo bancario y del Igape puede ser excluida de la inversión financiable, o bien reducir el préstamo del Igape que se solicita, pues el préstamo bancario tiene que ser al menos el 35% .

El proveedor de un bien me ofrece financiación a través de su financiera ¿puedo cubrir con ella el 35% de la inversión?

Sólo en caso de que el plazo de amortización sea igual o superior al plazo del préstamo del Igape, y que la adquisición del bien sea en propiedad.

El coste de mi proyecto supera el 1.600.000 € ¿puedo presentar una fase o determinados bienes?

Sí. El máximo se refiere al “coste financiable” del proyecto.

¿Puedo pedir 2 o más préstamos que conjuntamente superen el 1.000.000 para dos fases del proyecto o para dos proyectos distintos?

Sí, pero cada préstamo incorpora una subvención implícita y conjuntamente no pueden superar los límites de ayudas de mínimis

-Proyectos financiados: Conceptos de inversión financiados

CONCEPTOS FINANCIADOS

Activos fijos materiales: Adquisición de los activos fijos materiales necesarios para acometer el proyecto, tales como terrenos, obra civil, adquisición de inmuebles, bienes de equipo, mobiliario. La inversión financiada en terrenos no puede superar el 10% del importe del préstamo.

Activos intangibles: Aplicaciones informáticas y adquisición de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias de fabricación y patentes, gastos de I+D+i y otros activos intangibles ligados a proyectos de innovación tecnológica, que deberán cumplir además todas estas condiciones:

- 1) se emplearán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2) se considerarán activos amortizables;
- 3) se adquirirán a terceros en condiciones de mercado;
- 4) figurarán en el activo de la empresa.

Capital de explotación: incremento permanente de capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, siempre que se cuantifique la necesidad de su financiación en la Memoria del Proyecto y su cuantía no exceda del 50% del proyecto financiada (ver página siguiente de esta guía).

Se excluyen impuestos, tasas y arbitrios, a excepción del IVA de la inversión, cuando no sea recuperable. No serán subvencionables las contribuciones en especie.

No serán financiados meros reemplazos de bienes, traslados de centros productivos que no supongan mejora en la capacidad productiva o competitividad, gastos de amortización, saneamiento de cuentas, financiación o refinanciación de deudas, pago de impuestos, ni aquellas afectadas por limitaciones específicas del Programa Operativo FEDER.

En caso de **bienes usados**, podrán ser financiados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Podrán ser financiados los gastos de acondicionamiento y mejora en **locales en alquiler** y/o en **régimen de concesión administrativa**.

Los proveedores **no podrán estar vinculados** con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se autorice expresamente en el acuerdo de concesión, previa petición del solicitante.

FINANCIACIÓN
CIRCULANTE

Capital de explotación: entendiéndose como tal el incremento permanente de capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, que deberá cumplir los siguientes tres requisitos:

1º La cuantía financiable por este concepto será calculada por la beneficiaria en la solicitud, sustentando sus necesidades con una metodología analítica, sobre la base de las previsiones de incremento de actividad a consecuencia del proyecto, detallando costes, márgenes y períodos medios de pagos a proveedores, almacenamiento, fabricación, venta y cobro a clientes.

2º A la finalización del período de ejecución del proyecto, deberá acreditarse que el capital circulante se ha incrementado en la cuantía financiada. A estos efectos se entenderá como capital circulante el valor de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores. El total de estos saldos contables deberá incrementarse a fecha fin de plazo de ejecución, en cuantía equivalente a la financiada por este concepto. *(Ver apartado 4 de esta guía, justificación capital circulante)*

3º Los fondos obtenidos del producto financiero con esta finalidad, serán aplicados al pago de conceptos de gasto corriente del ejercicio. La beneficiaria abrirá una cuenta corriente específica en una entidad financiera, en la que abonará las disposiciones y se podrán cargar exclusivamente:

- i) Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, mediante transferencia o pago de efectos.
- ii) Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- iii) Pago de nóminas y seguros sociales.
- iv) Gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica.
- v) Primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

Los fondos no podrán destinarse a refinanciar deudas bancarias, saneamiento de cuentas, o a atender vencimientos de cuotas de préstamos, leasing u otras operaciones financieras, ni utilizarse como depósito para constituir garantías.

En ningún caso se realizarán disposiciones en efectivo, cheques al portador o transferencias a otras cuentas de la misma empresa, aunque posteriormente se apliquen a las finalidades previstas.

La cuantía del capital circulante financiable no puede exceder el 50% del proyecto total financiable.



La inversión financiable máxima en terrenos es el 10% del préstamo, y el préstamo a su vez es el 65% de la inversión financiable total (que incluye los terrenos) ¿Cómo puedo calcular el importe máximo de la inversión en terrenos y el préstamo que corresponde?

Para resolverlo puede utilizarse la siguiente fórmula:

$$\text{Inversión total financiable} = i / (1 - 0,1 \times p / 100)$$

Dónde:

i = Inversión financiable sin incluir terrenos

p = Puntos porcentuales que representan el préstamo respecto a la inversión financiable total

Por ejemplo, en un proyecto en el que la inversión financiable sin incluir terrenos sean 200.000€, ¿Cuál sería la inversión financiable total incluyendo terrenos si quiero solicitar un préstamo del 65%?

Aplicando la fórmula: $200.000 \text{ €} / (1 - 0,1 \times 65/100) = 213.903,74 \text{ €}$

Es decir, la inversión máxima financiable en terrenos es 13.903,74€ (= 213.903,74€ - 200.000€)

Y el préstamo que corresponde sería el 65% de 213.903,74 € = 139.037,43 €

¿Puedo solicitar financiación de circulante si soy un autónomo que no dispone de contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad?

No, para comprobar el aumento de capital explotación, es imprescindible disponer de balances y de registros contables que los soporten.

¿Cómo puedo estimar el incremento de capital circulante necesario?

Para que pueda ser considerado financiable, el capital circulante necesario debe razonarse en la memoria.

Este razonamiento puede sustentarse, por ejemplo, en base a datos históricos, teniendo en cuenta la previsión de incremento de ventas esperado a consecuencia del aumento de capacidad productiva que permitirán las nuevas inversiones financiadas:

A= Necesidad de stock de materias primas, productos en curso y terminados, para sustentar el incremento de ventas esperado. (Estimado, por ejemplo, con un criterio de mantener la proporcional a la relación histórica ventas/existencias)

B= Incremento de las cuentas a cobrar de clientes, por ejemplo, multiplicado el incremento esperado del volumen de ventas anuales por el periodo medio de cobro en días y dividiendo entre 365.

C= Incremento de las cuentas a pagar a proveedores, por ejemplo, multiplicando el incremento de compras necesario por el periodo medio de pago y dividiendo entre 365 días.

La necesidad de incremento de capital circulante, así determinada será igual a A+B-C.

El método descrito es orientativo. Alternativamente pueden utilizarse herramientas que para la elaboración de planes económicos, como el VIABLE 2020 descargable en el siguiente enlace:

<http://www.igape.es/es/component/k2/item/464-programas-para-elaborar-o-plan-economico-viable-2020>

¿Es importante determinar con prudencia el incremento de capital circulante necesario?

Sí, hay que tener en cuenta que en el momento de la justificación, además de comprobarse si el préstamo se destinó al pago de conceptos de circulante, se verificará el incremento de la suma de saldos contables de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores. (ver el apartado justificación del capital circulante en el apartado 4 de esta guía).

CONCEPTO
INDUSTRIA 4.0

Serán **prioritarios (aunque no es requisito imprescindible)** aquellos proyectos de inversión que incluyan tecnologías relacionadas con la fábrica del futuro y el concepto Industria 4.0:

- Robotización y robotización colaborativa,
- Fabricación aditiva,
- Sensórica y actuadores mecatrónicos,
- Sistemas ciber-físicos,
- Automatización total o extendida,
- Intercomunicación máquina- máquina,
- Conectividad total o extendida,
- Vehículos autónomos -optimización de flujos y reducción de costes,
- Personalización de productos,
- Internet de las cosas, internet de equipos y máquinas,
- Digitalización,
- Big Data,
- cloud computing y ciberseguridad aplicadas a la industria,
- Logística 4.0 para la integración total de la cadena de suministro con la interconexión de sistemas e máxima coordinación de los procesos logísticos,
- Modelado y simulación de procesos industriales, operativos y logísticos.

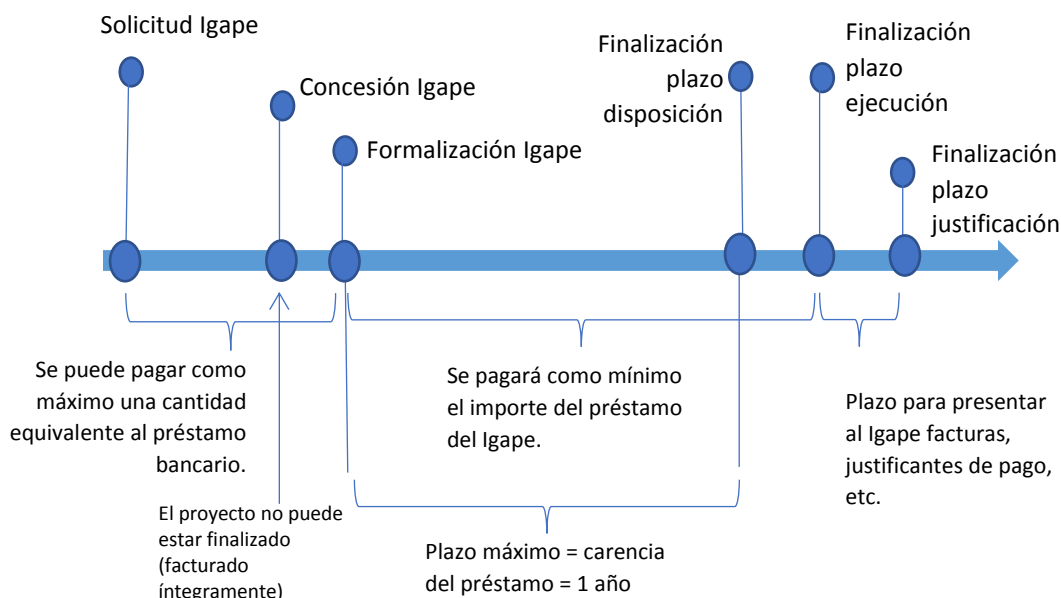
Es importante que en el apartado de la memoria en que se describa la inversión se destaquen aquellos equipos relacionados con estas tecnologías.

-Plazos de ejecución, pago de las inversiones y justificación

Ejecución y pago de las inversiones: En la solicitud deberá indicarse un plazo de ejecución.

El proyecto puede estar iniciado con anterioridad a la solicitud, pero el préstamo del Igape debe destinarse directamente al pago a los proveedores del proyecto, por lo que al menos esa parte debe estar pendiente de pago hasta que se instrumente la operación.

Justificación: La aplicación de la operación financiera al pago de los gastos financiados del proyecto se acreditará documentalmente ante el Igape en un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el acuerdo de concesión. Dentro del mismo plazo, deberá justificarse también la ejecución y pago de las inversiones financiadas con las restantes fuentes, distintas a la operación del Igape.



¿Puedo anticipar los recursos de mi tesorería para el pago de la inversión y luego resarcirme con el préstamo del Igape?

No. Los fondos del préstamo del Igape deben aplicarse única y directamente al pago de proveedores y acreedores del proyecto.

¿Y con los recursos del préstamo bancario del 35%?

Para esos recursos no existe una limitación tan exigente, aunque el pago de las inversiones debe estar siempre justificado mediante un documento bancario posterior a la solicitud de préstamo ante el Igape, y dicho préstamo debe disponerse en su totalidad.

¿Puedo disponer de todo el préstamo y luego ir pagando durante el período de disposición?

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con los fondos del préstamo bancario será pagada con anterioridad a la utilización del préstamo o simultáneamente. Puede evitarse este requisito si se aporta un aval bancario o de SGR que garantice la correcta ejecución del proyecto. En este caso se podrá disponer de la totalidad desde la formalización e ir utilizándolo a conveniencia.

2.- Condiciones préstamos IFI Industria 4.0

-Plazos y tipos de interés

Plazo: 7 años, incluyendo 1 año de carencia (**1 de carencia + 6 de amortización**).

Tipo de interés: Fijo para toda la vida del préstamo. Se determinará en función del Euribor a 1 año del mes anterior a la fecha de la Propuesta de Resolución de concesión del préstamo más un margen adicional de 0,1 puntos porcentuales. El tipo de interés será del 0% cuando resulte negativo.

Si el resultado de la subvención implícita en el préstamo superase el límite de ayuda de mínimos, se incrementará el margen adicional para disminuir la ventaja financiera respecto al mercado hasta cumplir este límite.



¿A qué tipo de interés puede resultar realmente?

Salvo que sea un importe de préstamo sea muy elevado o que la empresa haya recibido otras ayudas en mínimos, con el euribor actual el tipo de interés probablemente sea 0%.

-Garantías

El Igape tomará garantías procurando mantener una posición similar a la entidad financiera que conceda la financiación del mínimo del 35 %.

Por ejemplo:

-Si el banco confía en la empresa y concede el préstamo en base a la trayectoria y el proyecto sin exigir más garantía que el propio proyecto, el Igape podrá plantear la operación de la misma forma.

-Si el banco exige que firmen como avalistas determinados socios de la empresa, el Igape podrá plantear la operación de la misma manera, con la firma de los mismos avalistas.

-Si el banco pide que el préstamo se garantice con una hipoteca. La garantía deberá ser una hipoteca sobre otros bienes de tasación similar en primer rango.

Estos ejemplos son orientativos, pudiendo ser necesario un refuerzo de garantías en caso de apreciarse un exceso de riesgo del proyecto.

-Subvención implícita, compatibilidad y concurrencia con otras ayudas

SUBVENCIÓN IMPLICITA

Los préstamos concedidos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podrían obtener en el mercado.

Las ayudas implícitas de los préstamos tendrán la consideración de ayudas de mínimos, cuyo importe acumulado en el ejercicio corriente y en los dos anteriores no puede superar 200.000 € (100.000 € en el caso del sector de transporte de mercancías por carretera).

Para determinar cuál es el tipo de mercado que será de aplicación, el Igape realizará un estudio una calificación de riesgo, del que resultará la empresa encuadrada en una de las categorías "Excelente (AAA-A)", "Buena (BBB)", "Satisfactoria (BB)", "Deficiente (B)", o "Mala/dificultades (CC)". También se calificarán las garantías a constituir a favor del Igape en tres niveles: "Alta", "Normal" y "Baja".

En base a estas calificaciones se sumará al tipo de referencia publicado por la Comisión Europea un diferencial resultante de la siguiente tabla:

Calificación	Garantía		
	Alta	Normal	Baja
Excelente (AAA-A)	0,60%	0,75%	1,00%
Buena (BBB)	0,75%	1,00%	2,20%
Satisfactoria (BB)	1,00%	2,20%	4,00%
Deficiente (B)	2,20%	4,00%	6,50%
Mala/dificultades (CC)	4,00%	6,50%	10,00%

La subvención implícita es el valor actual neto de los ahorros de intereses.

COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA

La compatibilidad de estos préstamos con subvenciones depende de **cuatro factores**:

1.- El origen de los fondos: No pueden financiarse los mismos bienes que estén subvencionados con ayudas de otros fondos europeos (**FEDER, FEADER, FEP, FSE**), No pueden financiarse los mismos bienes que hayan sido objeto de ayuda con estos programas o fondos.

El programa y fondo origen debe estar especificado en la normativa al amparo de la que se solicitó la ayuda, o en la Resolución de concesión.

2.- Límite máximo de financiación exenta de ayuda: Todo proyecto debe contar con una aportación exenta de ayuda pública de al menos el 25 %. El nominal del préstamo del Igape computa en su totalidad para este límite, lo cual impide que:

-El préstamo bancario que cofinancie el proyecto pueda contar con algún tipo de bonificación o garantía pública.

-Si el préstamo del Igape es por el máximo respecto a la inversión (65%) los bienes que se financien con esta línea no pueden disfrutar de una subvención a fondo perdido por más del 10 % de su coste.

3.- Límite máximo de ayuda en mínimos: El importe total de ayudas en mínimos percibidas por la empresa o el grupo de empresas en que esté integrada, acumulando en el ejercicio corriente y en los dos anteriores no puede superar 200.000 € (100.000 € en el caso del sector de transporte de mercancías por carretera).

4.- Límite de intensidad de ayuda regional establecido por la normativa de la subvención compatible: Puede existir una limitación adicional por la intensidad de ayuda máxima de la subvención a compatibilizar, que a su vez dependerá de la normativa europea correspondiente. En el caso de Galicia, las ayudas amparadas en el Reglamento de Exención por Categorías como "Galicia Investe", hasta el 31 de diciembre de 2017 están limitadas para medianas empresas al 25% del coste y para pequeñas al 35%. Desde el uno de enero de 2018 estos porcentajes se rebajan en un 5%.

La subvención implícita en el préstamo, debe acumularse a las subvenciones citadas, sin superar dichos límites.



Si la empresa es beneficiaria de subvenciones compatibles, pero que en concurrencia superan los límites ¿se puede ajustar el préstamo o la subvención para obtener la combinación préstamo-subvención que más se ajuste a las preferencias de la solicitante?

-Si se supera el límite de mínimos con el préstamo o de % de ayuda regional, el Igage puede incrementar el tipo de interés para reducir el ahorro de coste financiero, siempre y cuando no resulte un préstamo sin subvención (el préstamo debe tener una subvención implícita siempre, aunque sea de pequeño importe).

-Si se superan los límites de financiación pública, puede reducirse el importe del préstamo, siempre que no sea inferior a 65.000 €.

La opción de mantener el préstamo y renunciar a una parte de la subvención a fondo perdido deberá plantearse a los gestores de la subvención en cuestión.

-Ventajas e inconvenientes

VENTAJAS

Condiciones de financieras excepcionalmente ventajosas.

- Tipo de interés fijo del 0% o muy próximo.
- Devolución en cuotas trimestrales, siempre de un importe constante.
- 1 año de carencia.
- 7 años de plazo.

Además de la inversión en activos fijos, permite financiar el incremento de capital circulante necesario.

Riesgo compartido con los bancos, que tendrán mayor facilidad para financiar un menor porcentaje de la inversión.

Protocolo de colaboración con los bancos, que permite agilizar la respuesta y proporcionar una estructura de financiación coherente.

INCONVENIENTES

- Necesidad de especial rigor a la hora de documentar los pagos y justificar las inversiones.
- Las inversiones deben realizarse y pagarse en los plazos establecidos.
- Incluyen una subvención implícita, sujeta a límites de mínimos.
- Necesidad de cumplir las obligaciones de publicidad del apoyo (carteles, placa, información en página web)

4.- Procedimiento de solicitud

-Presentación de solicitudes

LUGAR

PRÉSTAMO IGAPE

A través de la oficina virtual del Igape.

<http://www.igape.es/gl/oficina-virtual>

PRESTAMO BANCARIO

En la oficina de la entidad bancaria.

PLAZOS

PRÉSTAMO IGAPE

El establecido en la convocatoria en vigor, que se puede consultar en el enlace:

<http://www.igape.es/es/invertir-en-galicia/financiamento/item/1315-instrumentos-financeiros-ifis-feder-2014-2020>

El plazo de la actual convocatoria termina el 31/12/2018.

PRESTAMO BANCARIO

No existe un plazo establecido, pero debe solicitarse con un margen suficiente para que la entidad conceda su préstamo antes que el Igape el suyo.

DOCUMENTOS
A PRESENTAR

Junto a la solicitud del préstamo del Igape, debe presentarse la siguiente documentación:

- Informe CIRBE detallado (<https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/>)
- Comunicación de la entidad bancaria o copia de la póliza del préstamo concedido.
- En caso de sociedades:
 - Escrituras (constitución y posteriores).
 - Cuentas anuales del último ejercicio.
 - Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias recientes, firmadas por administrador.
- En caso de sociedades en constitución (deberán estar constituidas antes de la propuesta de resolución:
 - Certificado de no figurar escrita la denominación de la sociedad a constituir.
 - Proyecto de estatutos de la sociedad.
- En caso de autónomos o comunidades de bienes: Resumen anual de IVA del ejercicio anterior y declaraciones periódicas del ejercicio corriente.
- Copia de declaración de solicitud de impacto ambiental o declaración responsable de no ser necesaria.
- En caso de actividades en zonas naturales protegidas, descripción de las actividades afectadas o declaración responsable de que no procede.
- En caso de incluir obra civil y que sea preceptiva licencia, copia del proyecto técnico y licencia. Se excluyen las obras menores.
- Relación detallada de las inversiones a ejecutar, distinguiendo bienes nuevos de usados.
- Para proyectos ubicados en instalaciones alquiladas o en régimen de concesión, copia del contrato o concesión.
- Memoria del proyecto de inversión (ver apartado siguiente)

-Memoria del proyecto de inversión

La memoria del proyecto, que debe ser breve y concisa. Deben tenerse en cuenta los **criterios específicos de evaluación** de estos proyectos y los **factores de riesgo** que se van a evaluar para la concesión de la operación, **tratando de incorporar la información con explicaciones, detalle de fortalezas y acreditaciones necesarias para que puedan ser valoradas adecuadamente por los servicios técnicos encargados del estudio.**

CRITERIOS
ESPECÍFICOS

- Aprovechamiento de recursos endógenos. La actividad supondrá la utilización de materias primas o recursos de su entorno, se contempla la adquisición de aprovisionamientos a proveedores locales aumentando su sinergia. Los bienes objeto de la inversión son adquiridos a proveedores locales: **Máximo 30 puntos.**
- Generación de nuevos mercados y potenciación de la exportación: **Máximo 30 puntos.**
- Inversión en bienes de equipo: **Máximo 20 puntos.**
- El proyecto incluye tecnologías relacionadas con la fábrica del futuro y el concepto Industria 4.0: **máximo 50 puntos.**
- Empleo vinculado: **Máximo 20 puntos**, calculado según la fórmula: (nº medio de empleados del último ejercicio según cuentas anuales+ expectativas de creación de empleo)/ préstamo en miles de € x 100.

RIESGOS

Experiencia previa e trayectoria empresa/promotores (0/15)	
Puntos positivos	Años de actividades de la empresa.
	Años de actividades de los socios/promotores en otros proyectos diferentes.
Puntos negativos	Constancia de incidencias judiciales relevantes que puedan implicar contingencias futuras.
	Historial de procesos de insolvencia.
Antecedentes empresa/promotores en Igape/Xesgalicia (0/2)	
Puntos positivos	Experiencia positiva de cumplimiento con Igape y fondos gestionados Xesgalicia.
	Inexistencia de riesgos vivos con Igape y fondos gestionados Xesgalicia.
	Inexistencia de deudas vencidas con Igape y fondos gestionados Xesgalicia.
Puntos negativos	Historial de incumplimiento.
	Existencia de deudas impagadas.
Calidad de gestión operativa (0/10)	
Puntos positivos	Disponer de información contable fiable. Cuentas anuales auditadas sin incidencias.
	Utilizar sistemas de información ERP o contemplar su implantación en el proyecto.
	Aportar organigrama con distribución coherente de funciones y responsabilidades.
	Retribución media al personal adecuada.
	Inexistencia de antecedentes de conflictividad laboral
Gerencia y Administradores-consejo de administración cualificado, aportando currículum.	
Capacitación técnica general (0/15)	
Puntos positivos	Instalaciones productivas con capacidad apropiada o inversiones previstas para adquirirla.
	Experiencia en implantación de proyectos de cuantía similar en los últimos 5 años.
	Experiencia en el producto/servicio.
	Disponer de personal cualificado en plantilla.
	Disponer de sistemas de gestión de calidad.
Puntos negativos	Disponer de certificados ambientales.
	Se aprecia posible obsolescencia tecnológica.
	Se aprecia capacidad excesivamente dimensionada.
Se detectan posibles problemas de licencia o deficiencias técnicas en las actuales instalaciones.	
Riesgo de producto (0/9)	
Puntos positivos	Posición adecuada en el ciclo de vida del producto/servicio.
	Independencia de proveedores (existencia de proveedores alternativos).
	Grado de novedad del producto / razonablemente existirá buena demanda.
	Competitividad en precio.
	Competitividad en calidad.
Puntos negativos	Facilidad de diversificación del producto y adaptación al mercado.
	Se identifican riesgos de cambios regulatorios en relación al producto.
	El producto no está contrastado técnicamente.
	Posibilidad razonable de caída en desuso de los productos a corto plazo.
Existencia de productos alternativos altamente competitivos.	
Risco de mercado (0/9)	
Puntos positivos	Disponer de cuota de mercado histórica.
	Grado de diversificación de la cartera de clientes.
	Ventas predecibles (existencia de contratos, buena demanda...).
	Existencia de un plan de marketing.
	Diversificación geográfica y tamaño de mercado amplio.
	Disponer de red comercial adecuada.
Puntos negativos	Existencia de barreras de entrada identificadas que hayan sido superadas.
	Mercado maduro o altamente competitivo.
	Barreras de entrada que afecten al proyecto.
	Inestabilidad en los precios.
Dependencia de intermediarios.	
Capacidad financiera (0/20)	
Puntos positivos	Empresas con mínimo de 2 años de estados financieros con actividad.
	Ratio Fondos propios/Pasivo total.
	Ratio Endeudamiento financiero/EBITDA.
	Rotaciones de circulante coherentes / fondo de maniobra apropiado.
	Tendencia positiva a nivel de ventas y de cash flow.
	Gastos financieros contenidos.
Resultado del ejercicio/Fondos propios.	

IFI Industria 4.0

	Magnitud del proyecto en relación a la estructura previa.
	Empresas sin un mínimo de 2 años de estados financieros con actividad.
	Ratio deuda total/ fondos propios.
	Financiación a conceder/fondos propios.
	Financiación a conceder/deuda total.
Puntos negativos	Existencia de saldos relevantes con socios o administradores, excepto aportaciones acreditadas a capitalizar.
	Ratio Fondos propios/Pasivo total inferior a umbral.
	Existencia de empresas vinculadas que dificulten el análisis.
	Aplazamientos de deudas con administraciones.
Riesgo por complejidad técnica (0/5)	
Puntos positivos	Cualificación técnica suficiente (No se aprecia ausencia de capacidad para llevar a cabo el proyecto).
	El proceso carece de complejidad técnica.
	Experiencia exitosa en proyectos de similares .
Puntos negativos	Se requiere especial cualificación pendiente de adquirir.
	No está suficientemente contrastada a tecnología necesaria.
	No está contrastado suficientemente el proceso industrial
Viabilidad económica y financiera da actuación (0/15)	
Puntos positivos	Grado de razonabilidad de las hipótesis que sustentan las previsiones.
	La memoria incluye cuenta de resultados previsional con un grado de detalle suficiente.
	La memoria incluye estado de flujos de efectivo previsional o plan de tesorería claro y con detalle suficiente.
	Se aportan balances de situación previsionales.
	Cash flow previsional suficiente para el servicio de la deuda.
	Se aportan datos suficientes para el cálculo del TIR, y este al menos duplica el coste medio de la financiación.
Puntos negativos	Las previsiones económicas no guardan coherencia con los datos históricos o son excesivamente optimistas.
	No se valoran las necesidades de circulante y su financiación.
	Incoherencia entre los plazos de la financiación y la vida útil de los bienes financiados. No se analiza adecuadamente el impacto del proyecto.

Para ordenar adecuadamente la información necesaria para evaluar los aspectos antes indicados, debe seguirse el siguiente esquema, con cuatro apartados:

a) Antecedentes de la empresa y de sus promotores: Historial, principales hitos en la evolución de la empresa, capacidades básicas (estratégicas, capacitación de gerencia, organizativas y de control), capacidad técnica de la entidad (recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones, certificaciones de calidad y ambientales), capacidad tecnológica de la entidad (recursos humanos, técnicos y económicos, patentes I+D+i), capacidad económica de la entidad (análisis de los estados financieros, solvencia de los promotores, política de financiación y rentabilidad).

b) Descripción de los aprovisionamientos, del proceso productivo y comercial. Origen de los aprovisionamientos, principales proveedores, mercado actual (tamaño, características, competencia, etc.) y potencial. Análisis comercial del producto.

c) Descripción del proyecto: Objetivos (fines inmediatos y fines últimos o estratégicos para la entidad), origen y justificación (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad), descripción técnica (contenido, metodología, fases, etc.), necesidades de medios técnicos (descripción detallada y valorada de las nuevas inversiones), análisis económico del proyecto (Previsiones económicas, estructura de la financiación, rentabilidad y previsiones de tesorería), cuantificación de las necesidades de incremento de capital circulante. Necesidades de personal y de subcontrataciones externas.

d) Relación de inversiones a realizar que incluyan tecnologías relacionadas con la fábrica del futuro y el concepto Industria 4.0: (Robotización y robotización colaborativa, Fabricación aditiva, Sensórica y actuadores mecatrónicos, Sistemas ciber-físicos, Automatización total o extendida, Intercomunicación máquina- máquina, Conectividad total o extendida, vehículos autónomos -optimización de flujos y reducción de costes, Personalización de productos, Internet de las cosas, internet de equipos y máquinas, Digitalización, Big Data, cloud computing y ciberseguridad aplicadas a la industria, Logística 4.0 para la integración total de la cadena de suministro con la interconexión de sistemas e máxima coordinación de los procesos logísticos, Modelado y simulación de procesos industriales, operativos y logísticos.

-Documentación para evaluar las garantías

El Igage tomará garantías **procurando mantener una posición similar a la entidad financiera que conceda la financiación del mínimo del 35 %**. Por ello y en función de las condiciones en las que la entidad financiera conceda la operación, podrá ser necesario aportar:

-En caso de garantías personales de personas físicas: Relación de bienes y deudas de los avalistas.

-En caso de garantías personales de sociedades: Cuentas anuales, relación valorada de bienes.

-En caso de garantías hipotecarias inmobiliarias: Tasación emitida por sociedad homologada por el Banco de España, nota simple informativa del Registro de la Propiedad de las fincas a hipotecar.

-En caso de garantías reales mobiliarias: Tasación pericial.



¿Tengo que esperar a disponer de toda la documentación para presentar la solicitud?

No es necesario, puesto que existe un trámite de subsanación del expediente administrativo, pero es recomendable para agilizar la tramitación de la documentación que esté lo más completa posible.

Dispongo de una memoria elaborada recientemente para una solicitud de subvención ¿tengo que hacer otra con un formato específico?

No es imprescindible, puede presentarse esa memoria y añadir un anexo con la información la complementaria necesaria para la adecuada evaluación.

No puedo presentar la comunicación bancaria de concesión del préstamo del 35%, porque el banco aún lo está estudiando

Puede presentarse con posterioridad, antes de que el Igape resuelva. Será habitual que esta comunicación no se presente con la solicitud, estando previsto que el estudio y la valoración de ambas operaciones por parte de la entidad de crédito y por parte del Igape pueden hacerse conjuntamente.

Para conceder el préstamo del 35% el banco me exige una garantía hipotecaria sobre una finca ¿puedo constituir hipoteca en primer rango a favor del banco y en segundo rango a favor del Igape?

No. Las garantías en segundo rango no son admisibles. La garantía ofrecida al Igape debe ser similar a la bancaria, por lo que en este caso sería necesario ofrecer la hipoteca de otro bien en primer rango.

¿Puedo ofrecer al Igape mejores garantías que al banco? ¿tengo alguna ventaja por ello?

Sí. La mejora en las garantías supone una reducción en el tipo de interés que se podría obtener en el mercado, y por ello se reduce la subvención implícita en el préstamo, dejando un mayor margen para otras subvenciones que la empresa pueda obtener en mínimis en el futuro.

5.- Resolución y formalización del préstamo

-Resolución

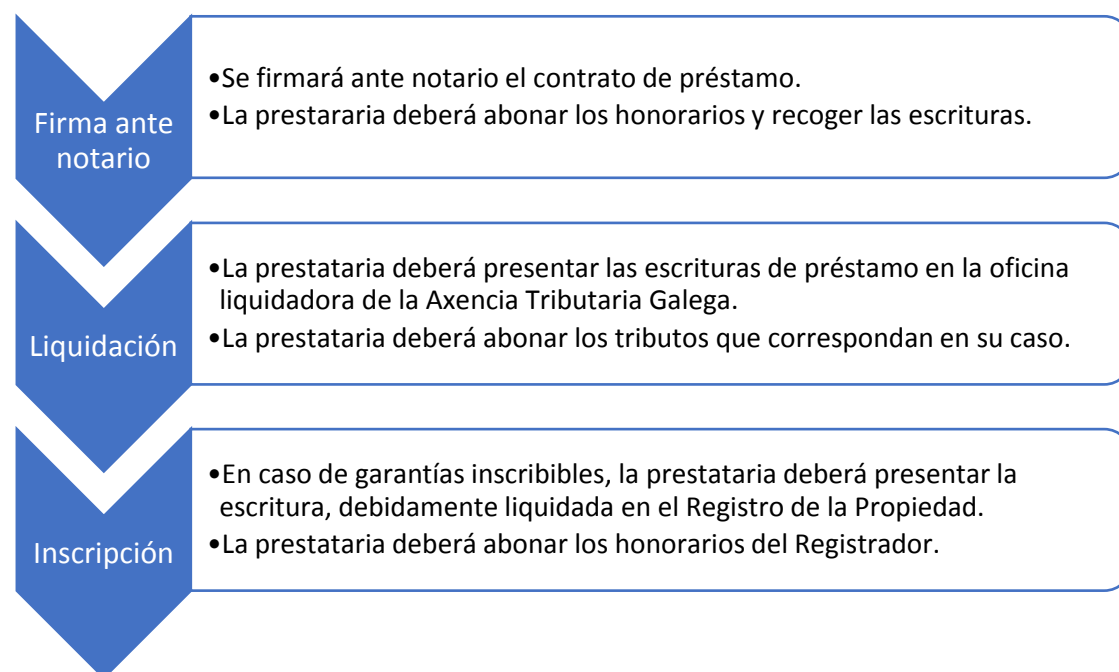
En caso de aprobación se notificará a la titular un documento denominado “Acuerdo de concesión del préstamo”, que incluirá:

- La identificación de la prestataria,
- El importe de la inversión financiable y no financiable, con descripción de conceptos de gasto,
- El importe del préstamo, el tipo de interés aprobado, su plazo de vigencia y carencia,
- La subvención bruta equivalente calculada en base a la diferencia entre el tipo de interés aprobado y el interés de mercado,
- Los plazos de ejecución del proyecto, de formalización y de disposición,
- La descripción de las garantías a constituir a favor del Igape, así como otras obligaciones y compromisos que se puedan requerir a la prestataria.

En caso de denegación se incluirán los motivos de ello.

-Trámites para la formalización de préstamos concedidos

Las empresas beneficiarias deberán instar la formalización de los contratos de financiación [en los plazos establecidos en el acuerdo de concesión](#).



Presentación en el Igape de la primera copia de la escritura o copia de la póliza, debidamente liquidada y registrada

6.- Disposición del préstamo

-Solicitud del desembolso de los fondos

PLAZOS

El plazo máximo para disponer de los fondos obtenidos de los préstamos y el número máximo de disposiciones será el establecido en el acuerdo de concesión.

En todo caso este plazo no superará el período de carencia en la amortización del préstamo (1 año contado desde la fecha de formalización).

SOLICITUD

El desembolso de las operaciones financieras se realizará a solicitud de la beneficiaria, conforme al modelo normalizado, junto a la documentación justificativa señalada en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de solicitud normalizado, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

-Documentación necesaria para disponer

DOCUMENTACION

-Acreditar la existencia de deuda con los proveedores de los bienes a financiar, (facturas, contratos, facturas pro-forma o presupuestos debidamente aceptados).

-En proyectos ya iniciados, y siempre para la segunda y posteriores disposiciones será necesario acreditar documentalmente la realización y pago de las inversiones ejecutadas, mediante facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

-Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos será ejecutada y pagada con anterioridad a la utilización del préstamo o simultáneamente. En caso de pago simultáneo, la prestataria deberá acreditar, mediante certificación bancaria, la disponibilidad líquida para el pago de la parte no financiada para el préstamo.

- Acreditar que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido anteriormente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante certificación del órgano competente, o cuando no se pueda acreditar de otra manera, mediante una declaración responsable de la prestataria.

AVALES TRANSITORIOS

-Cuando por las condiciones particulares de un proyecto no sea posible pagar previa o simultáneamente la parte del mismo no financiada con el préstamo del Igape, podrá disponerse de la totalidad del préstamo presentando un aval bancario o de SGR que garantice la ejecución del proyecto, y que será liberado una vez que el Igape haya verificado la correcta ejecución.

-De la misma forma, cuando el reembolso del préstamo esté garantizado con un aval bancario o de SGR, la disposición del préstamo podrá hacerse de una sola vez sin la justificación previa de los destinos.

-Requisitos específicos de las disposiciones destinadas a circulante

Para utilizar la parte del préstamo destinada a financiar capital circulante de crecimiento, la beneficiaria abrirá una cuenta corriente específica en una entidad financiera, en la que abonará las disposiciones y se podrán cargar exclusivamente:

- i) Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, mediante transferencia o pago de efectos.
- ii) Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- iii) Pago de nóminas y seguros sociales.
- iv) Gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica.
- v) Primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

Los fondos no podrán destinarse a refinanciar deudas bancarias, saneamiento de cuentas, o a atender vencimientos de cuotas de préstamos, leasing u otras operaciones financieras, ni utilizarse como depósito para constituir garantías. En ningún caso se realizarán disposiciones en efectivo, cheques al portador o transferencias a otras cuentas de la misma empresa, aunque posteriormente se apliquen a las finalidades previstas.

7.- Justificación

-Plazo de presentación en Igape

PLAZO

-La aplicación de la operación financiera al pago de los gastos financiados del proyecto se acreditará documentalmente ante el Igape en **un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución** indicado en el acuerdo de concesión. Dentro del mismo plazo, deberá justificarse también la ejecución y pago de las inversiones financiadas con las restantes fuentes, distintas a la operación del Igape.

-Documentación justificativa de la inversión.

a) Inversión financiable: facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de la inversión financiable.

- En el caso de reforma de inmuebles arrendados y/o en régimen de concesión administrativa, deberá aportarse el contrato de arrendamiento/ concesión.
- En el caso de que el proyecto subvencionado incluya obra civil, deberá constar la licencia municipal que sea requerida.

b) Justificación del pago: El préstamo es finalista, nunca debe aplicarse a fines distintos del pago a los proveedores de las cantidades pendientes de pago de los bienes de inversión del proyecto. Ello debe quedar claramente acreditado mediante documentos bancarios como:

-Transferencias.

-Cargos de recibos en cuenta.

-Cheques nominativos, pagarés u otros efectos, con su correspondiente cargo en cuenta en cuenta bancaria. Los bienes no se considerarán pagados hasta el efectivo cargo en cuenta del efecto, aspecto a tener en cuenta a la hora de computar los plazos de ejecución.

Nunca se podrán hacer retiradas de efectivo para el pago en metálico. Es imprescindible que los pagos se realicen siempre a través de una entidad bancaria y que exista constancia documental de ello.

ACREDI-
TACIÓN

Los pagos pueden justificarse mediante una de las siguientes tres alternativas:

- 1º. Justificante de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago y su cargo en cuenta.
- 2º. Certificación bancaria conforme el pago fue realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión
- 3º. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de las inversiones alegadas, así como sobre la existencia o no de abonos o devoluciones posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

Para el pago de las inversiones contempladas en el proyecto, cuando estas no estén financiadas con el préstamo, deberá realizarse de la misma manera y acreditarse documentalmente.

En caso de no haber aportado la póliza o escritura de préstamo bancario **(que financia como mínimo el 35% de la inversión deberá aportarla en este momento)**.

-Justificación del capital circulante

El incremento del capital circulante se justifica simultáneamente por dos vías:

A.- Justificación de la aplicación del préstamo a conceptos de circulante: Para la justificación del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, deberán aportar extracto de la cuenta bancaria específica junto a la documentación documental de los destinos de los fondos.

B.- Repercusión en el capital circulante conforme al balance de situación: Se deberá justificar el incremento de la suma de saldos contables de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores.

Los saldos estarán referidos a los siguientes balances de situación:

1º Balance inicial: Será el balance de situación más reciente presentado para el estudio de la operación financiera.

2º Balance final: Coincidirá con el último día del mes anterior a la fecha de finalización del período de ejecución. Si esta fecha fuese diferente a la del cierre del ejercicio económico, se deberá aportar además del balance de situación, un inventario valorado y detallado de las existencias, así como un balance de sumas y saldos comprensivo de los saldos de clientes y proveedores, en los que se pueda identificar al tercero. Los citados documentos deberán acompañarse de declaración responsable de coincidencia con los registros contables de la empresa. Cuando el importe aplicado a capital circulante supere 300.000 €, se aportará un informe de auditoría limitado a la comprobación de los saldos de existencias, proveedores y clientes en el balance final, que incluya la verificación del inventario y confirmaciones de terceros.

EJEMPLO: en un préstamo por importe de 500.000 €, se conceden 200.000 € para financiar el crecimiento de capital circulante asociado a la inversión y los otros 300.000 € para financiar maquinaria y otras inversiones.

Para justificar los 200.000 € de circulante,

A) Se deberá abrir una cuenta bancaria separada, y en ella cargar exclusivamente: Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros, pago de nóminas y seguros sociales, gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica, primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

B) Si con la solicitud del préstamo presentó un balance de situación a 30/09/2017, que presenta los siguientes saldos en su activo y pasivo corriente:

-Existencias: 100.000 €, Clientes: 85.000 € y Proveedores 95.000 €.

Y si el plazo de ejecución del proyecto termina el 31/12/2018.

El balance a 31/12/2018 deberá cumplir:

Saldo de Existencias + Saldo de Clientes – Saldo de proveedores \geq 290.000 €

(200.000 € del préstamo+ 100.000 € de existencias del balance inicial + 85.000 € de clientes del balance inicial – 95.000 € de proveedores del balance inicial.

Para el incremento de capital circulante a justificar mediante balances de situación no se tienen en cuenta partidas del activo y pasivo corriente como tesorería, inversiones financieras, cuentas con socios, deudores y acreedores diversos... **sólo existencias, clientes y proveedores.**

-Requisitos de contabilidad

La titular deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos financiados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, **que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.**

Junto a la presentación de la justificación se deberá cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario de justificación los siguientes datos relativos a la contabilidad en los cuales se reflejen los costes financiados especificando:

- número de asiento,
- fecha del asiento
- Código de cuenta contable,

junto con una declaración responsable del beneficiario de que estos datos reflejan la realidad contable de la operación financiada.

IMPORTANTE: El incumplimiento de estos requisitos supone el INCUMPLIMIENTO TOTAL de la ayuda, con la obligación de reintegro anticipado del préstamo.

-Requisitos de publicidad

Al tratarse de ayudas cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de publicación y comunicación:

1. **En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo**, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Igape, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto, incluyendo la imagen institucional y la marca turística de Galicia y mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.
- b) Referencia al Fondo Feder que da apoyo al proyecto.
- c) Referencia al lema del Fondo «Una manera de hacer Europa».

2. **Durante la realización del proyecto y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión:**

a) Breve descripción del proyecto en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión;

b) Colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (**de un tamaño mínimo A3**), en el que se mencionará la ayuda financiera del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo:

1. El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible.
2. El emblema será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento

empleados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web, serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra debe ser arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se empleará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de manera que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Utilización del logotipo de la Unión Europea. El único logotipo válido es el formado por el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea situada debajo del mismo.



Si bien en toda comunicación relativa a fondos europeos deberá incorporarse, además, una referencia al [Fondo Europeo de Desarrollo Regional](#). Adicionalmente, se empleará el lema «Una manera de hacer Europa».

Ejemplo cartel informativo

Tamaño mínimo A3 (297 mm x 420 mm)

Expediente nº IGXXXXXXXXXX
Financiamento de (título breve del proyecto)

Operación cofinanciada pola Unión Europea
Instrumento Financeiro Préstamos Pemes Galicia
Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020
Mellora da competitividade das Pymes
“Unha maneira de facer Europa”

    **XUNTA DE GALICIA**

UNIÓN EUROPEA

Enlaces de descarga

Manual- presentación requisitos de publicidad:

<http://www.igape.es/images/logotipos/pdf/Presentacion-Comunicacion-Fondos-2014-2020.pdf>

Logotipos:

<http://www.igape.es/gl/que-e-o-igape/documentacion/logotipos>

IMPORTANTE: El incumplimiento de este requisito supone el INCUMPLIMIENTO TOTAL de la ayuda, con la obligación de reintegro anticipado del préstamo.

8.- Reembolso y seguimiento

Reintegro del préstamo

En el contrato de préstamo se pactará el calendario de devolución del préstamo.

Durante el año de carencia solo se pagarán los intereses. Finalizado este, con periodicidad trimestral y coincidiendo con el último día hábil del trimestre natural, se deberán pagarán cuotas iguales comprensivas de capital e intereses (sistema francés).

El pago podrá efectuarse mediante transferencias bancarias a la cuenta que el Igape designe, o mediante la domiciliación en cuenta.

Podrán domiciliarse los pagos presentando el modelo incorporado en el Anexo 5.4. de las Bases Reguladoras; **“Formulario orde de domiciliación de débito directo SEPA, para o reembolso da operación mediante domiciliación en conta”**.

Qué información se debe presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

En el acuerdo de concesión del préstamo y su contrato, se recogerá aquella documentación que el titular deberá presentar al Igape periódicamente mientras el préstamo esté en vigor. Dicha documentación consistirá normalmente en copia de las cuentas anuales e información de los cambios en el accionariado y en el órgano de administración.